



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU - PICCHU PARA EL MUNDO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2011-MPF/A

Ferreñafe, 27 de Junio del 2011

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Junio del 2011; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe Legal N° 191-2011-MPF/PPM, Expediente N° 03571, de fecha 10 de Junio del 2011, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sobre Proyecto de Ordenanza de Reglamento del Inspector Municipal de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 194° concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 40°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Carta N° 008-2011-CPF-CTTC, el Regidor Municipal, Abog. Juan P. Jesús Guevara Bellodas, en nombre de la Comisión de Regidores de Transporte, Tránsito y Circulación; haciendo uso de la facultad normativa establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades, concordada con el Reglamento Interno del Concejo Provincial ha procedido a emitir como iniciativa un Proyecto de Ordenanza denominado "Proyecto de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Ordenanza de Reglamento del Inspector Municipal de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe", proyecto de ordenanza que consta de IV Títulos, 12 Artículos y 3 Disposiciones Transitorias y Finales; por lo que ha requerido de la opinión legal para luego proseguir con el trámite correspondiente;

Que con Informe N° 063-2011-SGTV/MPF, de fecha 06 de Junio del 2011, emitido por el Sub Gerente de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a solicitud de Asesoría Jurídica según Memo. N° 047-2011-MPF/GAJ, por las razones que expone, precisa que en el Artículo 7°, Ítem 6, Hacer constar las acciones de control mediante el Acta de Control que en formato impreso la Sub Gerencia de Transporte proporcionará. En el Artículo 11°, ante la ocurrencia de alguna infracción de tránsito, el inspector procederá según sea el caso: 1) Sin presencia del efectivo policial procederá a imponer la sanción correspondiente mediante el Acta de Control, cuya copia será alcanzada a la Policía Nacional para el levantamiento de la respectiva papeleta; 2) Estando acompañado del efectivo policial, le comunicará el hecho para que proceda con la imposición de la papeleta y las medidas preventivas a que hubiere lugar, firmando la papeleta en calidad de testigo;

Que, con Informe Legal N° 191-2011-MPF/PPM, Expediente N° 03571, de fecha 10 de Junio del 2011, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, refiriéndose al Proyecto de Ordenanza del Reglamento del Inspector Municipal de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; de su **Análisis**, se desprende: ... 1) Que según la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 10° son atribuciones y obligaciones de los regidores numeral 1, proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; 2) Que según la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 81° Tránsito, Viabilidad y Transporte Público, en su numeral 1.6, Las Municipalidades "Norma, regula y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza; 3) Que según la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 40°, Ordenanzas, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



competencia normativa; ...4) Que el inciso 8, del artículo 9º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar, modificar, suprimir o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, debiendo elevarse el mismo a sesión de concejo municipal para su aprobación. Por lo que siendo una facultad del concejo municipal teniendo en cuenta el fin del presente proyecto de ordenanza de mejoramiento del desarrollo local a través de las acciones indicadas en el; la gerencia de asesoría jurídica considera que resulta factible dicho proyecto de ordenanza; 5) Que se debe tomar en cuenta las sugerencias efectuadas por la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes contenidas en su Informe N° 063-2011-SGTV/MPF, de fecha 06 de Junio del 2011; 6) Que según la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20º, numeral 6, prescribe que son atribuciones del Alcalde, Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación. **Concluye** su Informe Legal, Opinando que es Viable el Proyecto de Ordenanza por adecuarse a la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que debe elevarse a sesión de concejo para su aprobación y posteriormente se prosiga con el trámite correspondiente;



Que, el acotado Informe Legal N° 191-2011-MPF/PPM, Expediente N° 03571, de fecha 10 de Junio del 2011, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, sobre Proyecto de Ordenanza del Reglamento del Inspector Municipal de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, puesto a consideración del Pleno del Concejo, se determina; por unanimidad, que se debe aprobar el citado proyecto de ordenanza con las inclusiones de las recomendaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes contenidas en su Informe N° 063-2011-SGTV/MPF, de fecha 06 de Junio del 2011; debiendo emitirse la norma correspondiente;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 9) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado por Unanimidad, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR El Reglamento del Inspector Municipal de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe que consta de IV Títulos, 12 Artículos y 3 Disposiciones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Transitorias y Finales, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal

ARTICULO SEGUNDO- MODIFICAR el ítem 6, del Artículo 7° y el Artículo 11° del Reglamento del Inspector Municipal de Tránsito; aprobado en el artículo precedente, conforme a lo recomendado por la Sub Gerencia de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe por el siguiente: **Artículo 7°; ítem 6.**- Hacer constar las acciones de control mediante el Acta de Control que en formato impreso la Sub Gerencia de Transporte proporcionará. **Artículo 11°.**- Ante la ocurrencia de alguna infracción de tránsito, el inspector procederá según sea el caso: **1)** Sin presencia del efectivo policial procederá a imponer la sanción correspondiente mediante el Acta de Control, cuya copia será alcanzada a la Policía Nacional para el levantamiento de la respectiva papeleta; **2)** Estando acompañado del efectivo policial, le comunicará el hecho para que proceda con la imposición de la papeleta y las medidas preventivas a que hubiere lugar, firmando la papeleta en calidad de testigo.

ARTICULO TERCERO- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia, oficiar al Juzgado de Paz Letrado de Ferreñafe para la verificación de la publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

REGLAMENTO DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

Aprobado por Ordenanza Municipal Nº 015-2011- MPF/A de fecha 27.07.2011

TITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1º.- OBJETO

DICTAR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS QUE PERMITAN QUE LA ACTUACION DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSITO ESTE ENMARCADA DENTRO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y CON LA DEBIDA IDONEIDAD, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICION

LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSITO CONFORMAN UN CUERPO ORGANIZADO DE LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTES, ORGANO ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, COMO EL GOBIERNO REGIONAL Y NACIONAL, PARA TAL EFECTO LOS INSPECTORES PORTARAN UNA CREDENCIAL IDENTIFICATORIA EMITIDA POR LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTES.

ARTÍCULO 3º.- ALCANCE

EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA POR PARTE DE LOS INSPECTORES DE TRANSITO EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE FERREÑAFE.

TITULO II

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO 4°

EL INSPECTOR DE TRANSITO ACTUA A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, LE CORRESPONDE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENANZAS Y OTRAS DISPOSICIONES PROVINCIALES EN MATERIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, MEDIANTE LA DETECCION DE INFRACCIONES Y LA IMPOSICION DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS A QUE HUBIERA LUGAR, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

ARTICULO 5°

EL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRÁNSITO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SE IDENTIFICA CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS PROPORCIONADOS POR LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES:

1. UNIFORME
2. CREDENCIAL, EN DONDE SE CONSIGNARA SU NOMBRE COMPLETO, SU CÓDIGO, CARGO QUE OCUPA, FECHA DE EXPIRACIÓN Y FOTOGRAFÍA A COLOR.

LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSITO PODRÁN ACTUAR SIN UNIFORME POR DISPOSICIÓN DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES O POR RAZONES DE SEGURIDAD PERSONAL, GRAVE RIESGO O AMENAZA CONTRA SU INTEGRIDAD FÍSICA.

ARTÍCULO 6°

SON OBLIGACIONES DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO:

1. CONOCER LA NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS AL TRANSPORTE VIGENTE.
2. CONOCER EL PRESENTE REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DIRECTIVAS Y/O LINEAMIENTOS QUE EMITA LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS FUNCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.
3. ASISTIR Y APROBAR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACION QUE DISPONGA LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES.

4. USAR EL UNIFORME Y CREDENCIAL CORRESPONDIENTE.
5. MANTENER UNA CONDUCTA ÉTICA.
6. CUMPLIR DILIGENTEMENTE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS POR SUS SUPERIORES.
7. DIRIGIRSE CON CORRECCIÓN HACIA LOS SEÑORES TRANSPORTISTAS Y EL PÚBLICO EN GENERAL.

ARTICULO 7°.-

SON FUNCIONES DEL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO:

1. CONTROLAR QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO SE PRESTE CON VEHÍCULOS HABILITADOS Y CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS DE MATERIA.
2. VERIFICAR Y CONTROLAR, EN CUALQUIER MOMENTO QUE LOS VEHICULOS MANTENGAN EL ESTADO POR EL CUAL SE LE OTORGO LA LICENCIA DE TRANSPORTES.
3. CONTROLAR QUE EL CONDUCTOR Y EL COBRADOR ESTÉN DEBIDAMENTE REGISTRADOS, AUTORIZADOS, UNIFORMADOS, QUE SE ENCUENTREN EN UN ADECUADO ESTADO DE ASEO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PERSONAL, QUE OBSERVEN BUEN COMPORTAMIENTO CON EL PÚBLICO.
4. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SERVICIO DE TRANSPORTES.
5. PARTICIPAR EN LOS OPERATIVOS DE CONTROL CONJUNTOS CON LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, MINISTERIO PUBLICO U OTRO ORGANISMO, CUANDO ASÍ SE DISPONGA.
6. HACER CONSTAR LAS ACCIONES DE CONTROL MEDIANTE EL ACTA DE CONTROL QUE EN FORMATO IMPRESO PROPORCIONARA LA SUBGERENCIA DE TRANSPORTE.
7. EXIGIR AL CONDUCTOR LA PRESENTACION DE LA LICENCIA DE CONDUCIR, TARJETA DE PROPIEDAD, LA TARJETA DE CIRCULACION Y LA PÓLIZA DE SEGUROS (AFOCAT O SOAT), ASÍ COMO EL CARNET DE CAPACITACIÓN, TARJETA DE OPERATIVIDAD Y LAS AUTORIZACIONES QUE FUERA EL CASO..
8. CONTROLAR LOS PARADEROS Y PUNTOS DE PARADA.
9. COMO RESULTADO DE LAS INTERVENCIONES Y VERIFICACIONES QUE REALICE, LEVANTAR ACTAS DE CONTROL, IMPONER SANCIONES A TRAVES DE LAS RESOLUCIONES DE SANCION EN FORMATO PRE IMPRESO Y ELABORAR INFORMES QUE SERVIRAN PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCION DE SANCION, PUDIENDO UTILIZAR COMO SUSTENTO DE SUS INFORMES, DOCUMENTOS ELABORADOS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES.

10. HACER CUMPLIR LAS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGULAN EL SERVICIO.
11. ORIENTAR AL PUBLICO USUARIO CON RESPECTO A SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES CON RELACION AL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS.

TITULO III

PROCEDIMIENTO DE CONTROL Y SANCIONES

ARTICULO 8°.-

EL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO REALIZARA SUS FUNCIONES A TRAVES DE:

- 1.- OPERATIVOS DE CONTROL, SUPERVISION Y FISCALIZACION, ORGANIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD U OTRA INSTITUCION.
- 2.- CONTROL EN PUESTOS FIJOS O MOVILES EN UNA DETERMINADA VIA O SECTOR.
- 3.- CONTROL DE ACCESOS EN DETERMINADAS ZONAS RESTRINGIDAS POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.
- 4.- CONTROL DE PARADEROS OFICIALES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN SUS DIVERSAS MODALIDADES.
- 5.- CONTROL DE TERMINALES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE INTERDISTRITAL E INTERPROVINCIAL
- 6.- ACCIONES DE SUPERVISION Y FISCALIZACION EN ZONAS RIGIDAS.

ARTICULO 9°.-

CUANDO CORRESPONDA QUE SEA EL EFECTIVO POLICIAL, QUIEN EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ORDENE QUE EL VEHICULO SE DETENGA Y SOLICITE AL CONDUCTOR LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS; EL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO RETENDRA LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO EXPEDIDOS POR LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES O LE CORRESPONDA SU EMISION COMO SON LA TARJETA DE CIRCULACION, TARJETA DE OPERATIVIDAD, CARNET DE CAPACITACION, CREDENCIAL Y LICENCIA DE CONDUCIR CLASE B II, CATEGORIA (A), (B) Y (C), CUANDO SE ENCUENTREN DETERIORADOS, VENCIDOS, CADUCOS, ADULTERADOS, FALSIFICADOS O SE ENCUENTREN EN CUALQUIER SITUACION DE IRREGULARIDAD; LEVANTANDOSE EL ACTA DE COMISO CORRESPONDIENTE LA CUAL DEBERA SER FIRMADA POR EL CONDUCTOR, EFECTIVO POLICIAL E INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO, DEBIENDO ENTREGARSE UNA COPIA A CADA PARTE FIRMANTE.

ARTICULO 10°.-

EL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO PROCEDERA A VERIFICAR SI EL VEHICULO CUMPLE CON LAS ORDENANZAS PROVINCIALES SOBRE TRANSPORTE Y TRANSITO, Y CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE REGULAN LA CIRCULACION VIAL.

ARTICULO 11°.-

ANTE LA OCURRENCIA DE ALGUNA INFRACCION AL TRANSITO, EL INSPECTOR PROCEDERA SEGÚN SEA EL CASO:

1. SIN PRESENCIA DEL EFECTIVO POLICIAL PROCEDERA A IMPONER LA SANCION CORRESPONDIENTE MEDIANTE EL ACTA DE CONTROL CUYA COPIA SERA ALCANZADA A LA POLICIA NACIONAL SECCION TRANSITO PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA RESPECTIVA PAPELETA.
2. ESTANDO ACOMPAÑADO DEL EFECTIVO POLICIAL, LE COMUNICARA EL HECHO PARA QUE PROCEDA CON LA IMPOSICION DE LA PAPELETA Y LAS MEDIDAS PREVENTIVAS A QUE HUBIERE LUGAR, FIRMANDO LA PAPELETA EN CALIDAD DE TESTIGO.

ARTICULO 12°

EL INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSITO REGISTRARA DIARIAMENTE LA INFORMACION DE LA SANCIONES IMPUESTAS DURANTE SU INTERVENCION, ASI COMO LAS OCURRENCIAS Y ACCIONES REALIZADAS DURANTE SU SERVICIO.

TITULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERO.- LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES TENDRA A SU CARGO EL CONTROL DIRECTO Y LA SUPERVISION DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSITO, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

SEGUNDO.-LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSITO, HARAN CUMPLIR LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y CIRCULACION, CUYAS ACCIONES SERAN INFORMADAS A LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES

TERCERO.-LAS PERSONAS QUE INGRESEN A PRESTAR SERVICIO COMO INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSITO, ESTAN OBLIGADOS A CUMPLIR CON EL PRESENTE REGLAMENTO.